

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Proceso para Contratación Directa

CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA EL DISEÑO TECNICO DEL PROYECTO:

Construcción de obras de protección margen izquierda de Río Ulúa, sector Tibombo – Lupo Viejo - La Protección.

I. ANTECEDENTES:

El valle de Sula por su amplia extensión superficial de 2,400 KM², es una zona altamente vulnerable ante los altos niveles de precipitación durante los periodos lluviosos de invierno y los excesivos caudales que se generan en los ríos Ulúa y Chamelecón, los cuales impactan en toda la planicie del Valle de Sula, produciendo terribles daños a la infraestructura pública y privada y a los bienes y vidas de sus pobladores. El segundo semestre de cada año se considera como un periodo cíclico de eventos climatológicos de alta magnitud, teniéndose en particular la presencia de Frentes Fríos que interactúan con la formación de depresiones tropicales, generando precipitaciones de 300 mm de lluvia acumulados los cuales superan los periodos de diseño de las obras hidráulicas en el Valle. Estas precipitaciones, generan caudales hasta por arriba de los 2,000 M³/seg a la altura de la Estación Telemétrica El Tablón en la cuenca del rio Chamelecón, sumado a estos caudales en las subcuencas aguas abajo de dicha estación. Así mismo en la cuenca del Rio Ulúa, se llegan a registrar caudales en la estación de Santiago de 2,350 M³/seg, sumado el aporte de todas las vertientes de la Cuenca de mico Quemado desde Quebrada Seca hasta el Rio Guaymón. Impactando el área de la cuenca baja de los municipios que conforman el Valle de Sula tales como El Progreso, La Lima, El Negrito, San Manuel, Pimienta, Santa Cruz de Yojoa, Choloma, Omoa, Puerto Cortes y Tela; cuyos impactos se han reflejado en daños a la infraestructura de protección contra inundaciones.

La **Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula**, por la naturaleza de los servicios que brinda y que es de mucha importancia la ejecución de los proyectos de inversión del año 2019, que son generados por el departamento de Ingeniería de esta Institución.

Los proyectos de inversión deben ser ejecutados en tiempo y forma de manera eficiente, para alcanzar las metas trazadas en el presente año.

El departamento de Ingeniería es el responsable por los diseños, formulación, ejecución y supervisión de los proyectos de inversión.

El proceso de diseño de un proyecto de inversión es factor fundamental para la formulación del mismo; por lo tanto, el análisis técnico, cálculo de la cantidad de obra como la elaboración de la ficha técnica requiere del personal capacitado para dicha labor.

La **Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula** como Institución responsable de la ejecución física de sus proyectos de inversión, requiere de la contratación de los servicios técnicos y profesionales de personal, como **Consultor Individual** inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para el diseño técnico del siguiente proyecto:

Construcción de obras de protección margen izquierda de Río Ulúa, sector Tibombo – Lupo Viejo - La Protección.

II. GENERALIDADES:

Contratante: *Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula (CCIVS)*

Fuente de financiamiento: Para el financiamiento de estos Servicios Profesionales, se utilizaran fondos nacionales asignados a la **Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula**, según Cuenta de la Tesorería General de la República. Estos pagos serán hechos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).

Nombre y ubicación del proyecto:

- 1) **Construcción de obras de protección margen izquierda de Río Ulúa, sector Tibombo – Lupo Viejo - La Protección.**

Ubicación: Jurisdicción de Choloma, departamento de Cortés; coordenadas lat. 15.554205°; Long. -87.815027°; lat. 15.583614°; Long. -87.801416°; lat. 15.593235°; Long. -87.785550°.

Objetivos del proyecto: Proteger la margen izquierda del río Ulúa, ampliando el área de la estructura de protección de bordo y del andén de la fuerte erosión causada por las altas crecidas en las épocas lluviosas, complementando las obras con una canalización en el cauce del canal de alivio del vertedor.

Objetivo general de la Consultoría: Contratar los servicios de un Consultor especializado en diseño de obras de protección y control de inundaciones con el propósito de asegurar la inversión pública y reducir el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres naturales que afectan a la región del Valle de Sula.

Definiciones:

1. **La Comisión** es el órgano Contratante denominado **Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula** responsable de la contratación para diseño técnico de las Obras.
2. **El Consultor** es la persona natural o jurídica contratada por el órgano responsable de la contratación para diseño técnico de las Obras, debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva unidad ejecutora.
3. **La Lista de Cantidades Valoradas** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
4. **El Contrato** es el acuerdo suscrito entre el Contratante y el Consultor para diseñar las Obras.
5. **El Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
6. **Días** significa días calendario.
7. **Días hábiles administrativos** todos los del año excepto los sábados y domingos y aquellos que sean determinados como feriados nacionales.
8. **Meses** significa meses calendario.

9. **Los Planos** son documentos gráficos, incluidos en el contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
10. **El Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.
11. **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
12. **La Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Consultor deberá empezar el diseño técnico de las Obras.
13. **Fuerza Mayor** significa un suceso o circunstancia excepcional.

III. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

Objetivos específicos de la Consultoría:

Para alcanzar el objetivo general de la consultoría se requiere que **el Consultor** preste sus servicios profesionales bajo los siguientes servicios requeridos:

- 1) Inspección del sitio, evaluación de las condiciones existentes, investigación de antecedentes, identificación de estructuras existentes y evaluación de las condiciones de las mismas.
- 2) Levantamiento topográfico.
- 3) Análisis hidrológico – hidráulico del sitio.
- 4) Diseño técnico estructural e hidráulico.
- 5) Elaboración de memoria técnica de diseño (Hidrológico, hidráulico y estructural).
- 6) Elaboración de memoria de cantidades de obra.
- 7) Elaboración de fichas de costo y presupuesto.
- 8) Elaboración de especificaciones técnicas de construcción.
- 9) Elaboración de programa de trabajo y metodología de construcción.
- 10) Elaboración de planos constructivos impresos y en formato digital.
- 11) Elaboración de manuales de operación y mantenimiento de obras.

IV. CONDICIONES ESPECIALES.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:

- 1) Desarrollará sus actividades con la debida diligencia en el desarrollo de la Consultoría y mantendrá relaciones satisfactorias con el personal de **la Comisión** y otros grupos involucrados en las diversas áreas de la consultoría.
- 2) En la prestación de las actividades, actuará de acuerdo al mejor interés de **la Comisión**, durante el desarrollo de su trabajo, presentando un comportamiento acorde por las normas generalmente aceptadas de la conducta profesional.
- 3) Será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratación del estado, de los errores u omisiones en que incurra, incluyendo métodos inadecuados o cualquier otra actuación que pudiera causar consecuencias negativas para la Institución o para terceros.
- 4) Actuará de acuerdo a los mejores intereses de **la Comisión** en todo lo relacionado con la consultoría de diseño.

El Consultor tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo de acuerdo con las mejores prácticas de la Ingeniería Civil. Es entendido que **el Consultor** suministrará todo el personal y logística necesaria y asumirá toda la responsabilidad técnica para desarrollar los servicios requeridos.

RESPONSABILIDAD DE LA CCIVS:

- a) **La Comisión**, de acuerdo con sus facultades y recursos, proveerá al **Consultor** de toda la asistencia, que sea necesaria para obtener la información existente, relacionada con la Consultoría.
- b) **La Comisión**, se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de requisiciones de pago.
- c) **La Comisión**, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del **Consultor** con el objeto de proteger los intereses del Gobierno de Honduras y asegurarse que el **Consultor** cumpla con sus obligaciones, salvo otra disposición, la supervisión de los servicios será ejercida por los Coordinadores de proyectos quienes podrán dirigir órdenes e instrucciones al Consultor para la correcta ejecución de este contrato, de acuerdo con los objetivos específicos de las actividades, condiciones especiales, presentación de informes, otra

documentación requerida, obligaciones y responsabilidades. Con tal propósito los representantes de **La Comisión**, llevarán a cabo entre otras, las siguientes tareas: 1) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **el Consultor** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable; 2) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas profesionales.

V. INFORMES Y OTRA DOCUMENTACIÓN:

- 1) Informe final por proyecto: Se requerirá un informe original, a menos que por escrito se solicite otro número de copias adicionales o en otra forma, tal informe será preparado por **el Consultor** para ser sometidos por **la Comisión**. Proveerá información relacionada con el estudio y diseño de las obras, memorias técnicas, costos y presupuestos, planos constructivos, especificaciones técnicas y cualquier otra información que se considere necesaria. Es imprescindible contar con este informe puntualmente al finalizar las actividades relacionadas con la Consultoría para cada proyecto, reservándose el derecho **la Comisión**, de retener el pago parcial o total si se incumple con lo estipulado.
- 2) Plan de Actividades: Preparará un plan de actividades dentro de los cinco (5) días del contrato, el cual será presentado para su revisión y aprobación. El Plan de Actividades deberá incluir las actividades principales, tiempos de ejecución, hitos o metas y recursos requeridos. Dicho plan podrá ser ajustado o modificado de común acuerdo y en base a las necesidades de la Consultoría.

VI. VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONSULTORIA:

El Contrato tendrá validez o efecto a partir en que esté debidamente firmado por las partes Contratantes.

El plazo de ejecución del trabajo de consultoría para diseño será conforme a lo siguiente:

Construcción de obras de protección margen izquierda de Río Ulúa, sector Tibombo – Lupo Viejo - La Protección (30 días calendario).

Contados a partir de la fecha en que se fije la Orden de Inicio por escrito que emita **la Comisión**, el cual podrá ser prorrogable a petición de la misma, por el tiempo que sea necesario.

VII. PENALIDAD:

El incumplimiento o retrasos en las obligaciones acciones u omisiones imputables en el ejercicio de las funciones del **Consultor** incurrirá en la aplicación de una multa equivalente al **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto del contrato por cada día de atraso, según lo dispone el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de La Republica vigente, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

VIII. REQUISITOS PREVIOS A LA EMISION DE LA ORDEN DE INICIO:

Antes de proceder a la emisión de la orden de inicio y de acuerdo al artículo N°. 68 de la Ley de Contratación del Estado, **el Consultor** deberá presentar la siguiente documentación: 1) Garantía de cumplimiento de contrato; 2) Nómina del personal apoyo a utilizar; 3) El listado del equipo logístico a utilizar; 4) Plan de actividades actualizado.

IX. PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA:

El Costo de los servicios de la Consultoría se estimará según se detalla en el cuadro de costos siguientes: (ver cuadros adjuntos).

X. FINANCIAMIENTO:

Para el financiamiento de ésta consultoría, se hará de acuerdo a las cantidades y montos expresados en la tabla de la cláusula IX, con fondos del Gobierno de la Republica de Honduras asignados a la **Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula**, según Cuenta de la Tesorería General de la República, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).

XI. CAUCIONES:

El Consultor debe rendir una caución del **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto total de los honorarios profesionales para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, dicha caución deberá ser presentada con la misma fecha tanto en la emisión como en la vigencia de la misma y será obligatoria para extenderle la ORDEN DE INICIO a más tardar dentro de los **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS** siguientes de haberse firmado el Contrato, la cual será extendida a partir de la fecha de vigencia de la garantía y deberá reunir los siguientes requisitos: a) Su vigencia terminará **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** después de haber vencido el plazo previsto para la prestación de los servicios profesionales; b) En el caso que **el Consultor** solicite una ampliación del plazo de ejecución establecido en el contrato, por un término mayor de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato de manera que venza **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** después del nuevo plazo establecido y de no legalizarse dicha modificación o cualquier otra en el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** a partir de la solicitud formal, **la Comisión** intervendrá la caución para garantizar el cumplimiento del Contrato; c) Las cláusulas de las condiciones generales de la caución y de las condiciones especiales si las hubiese, que sean incompatibles con lo establecido en el contrato se tendrán como no puestas; d) Una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en el contrato, la Institución que haya emitido la caución rendida, deberá hacerla efectiva en el momento que **la Comisión** requiera su pago a más tardar en un término de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO** por lo que debe incluirse en la cual fuese la caución presentada la cláusula: “La presente (fianza, garantía, cheque certificado) será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la Comisión para El Control de Inundaciones del Valle de Sula, sin más trámite que la presentación de la misma acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por el Director Ejecutivo de La Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula. Serán nulas todas las clausulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

XII. AMPLIACION DEL PLAZO DE LA CONSULTORIA:

El plazo de ejecución de la **Consultoría para diseño de proyectos** podrá ser ampliado por las siguientes causas: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se entenderán los acontecimientos imprevistos fuera del control no atribuible a faltas por negligencia del **Consultor**, incluyendo pero no limitándose a actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, etc.- El Contrato de consultoría para diseño de proyectos podrá ser ampliado en el plazo por estas causas, cuando a juicio de **la Comisión** se justifique la determinación a tomarse, o darse por terminado de acuerdo a lo establecido en esta cláusula o en cualquier momento, durante el período de la consultoría se presentaren lluvias de gran intensidad y/o de larga duración en las zonas de trabajo; y/o también se dieran lluvias en la cuenca media y alta del Valle de Sula y/o se hicieran descargas de caudales desde la represa hidroeléctrica FRANCISCO MORAZÁN, lo cual impida al **Consultor** finalizar la consultoría de diseño que tiene a su cargo; debiendo presentar el informe respectivo a **la Comisión** adjuntando los reportes meteorológicos y/o de la Empresa de Energía Eléctrica (ENEE) a fin de conformidad previa aprobación de **la Comisión**. **El Consultor** deberá notificar dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al evento que origino el atraso; b) Por incremento en el alcance de la consultoría no contemplada originalmente, la cual debe ser aprobada por **la Comisión**.

XIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Definición. Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera del control humano no atribuible a faltas por negligencia del **Consultor**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas en la ejecución de trabajos encomendados por **la Comisión**, incendios, terremotos, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas; b) Terminación de Contrato por Fuerza Mayor.- Siempre que se presente una situación o evento que surja por circunstancias de fuerza mayor y que no permitan al **Consultor** o a **la Comisión**, realizar sus obligaciones en este contrato total o parcialmente, obligando a suspender sus actividades, la parte afectada notificará a la otra inmediatamente, y de persistir dicha situación por un período que exceda de **QUINCE (15)** días calendario,

tendrá derecho a dar por terminado el contrato; c) Extensión del plazo por Fuerza Mayor.- En el caso de que una Fuerza Mayor impida al **Consultor** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de las actividades por un período continuo que exceda a **CINCO (05)** días calendario de su período de servicios, tal como lo requiere el contrato y previa aprobación de **la Comisión**, será ampliado por un período de igual tiempo al período por Fuerza Mayor; d) **La Comisión** podrá suspender con causa justificada la prestación de los servicios, en todo o en parte, en el o los momentos que lo estime necesario, sin ningún tipo de perjuicio para él, previo aviso por escrito; de ahí en adelante, **el Consultor** solo podrá reiniciar la prestación de sus servicios cuando por escrito le sea indicado por **la Comisión**; e) **El Consultor** podrá suspender la ejecución del contrato en caso de fuerza mayor, si ésta impide ejecutar con normalidad los trabajos por un periodo que exceda a **CINCO (05)** días calendario continuos; y notificará a **la Comisión**, éste verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si éste fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos luego del reinicio de las mismas.

XIV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

La Comisión y el Consultor de común acuerdo podrán en cualquier momento en forma escrita, hacer cambios dentro de los términos del contrato tales como un aumento en el alcance de la **consultoría para diseño de proyectos** o en el plazo necesario para su ejecución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Si durante la vigencia del contrato **la Comisión** solicita trabajos adicionales o distintos a los establecidos contractualmente se solicitará por escrito una propuesta económica en función al alcance de dichos trabajos, la cual se estudiará y si ésta conviene a los intereses de **la Comisión** firmará la modificación de contrato, la cual se sujetará a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 202, 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Si durante la vigencia del Contrato **la Comisión** solicita ampliación en el plazo necesario para la ejecución del mismo por motivos de fuerza mayor debidamente justificado, **el Consultor** podrá reclamar gastos extraordinarios en que haya incurrido razonablemente y

necesario dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al evento que originó la fuerza mayor, caso contrario perderá derecho a reclamo, se solicitará por escrito un desglose de gastos en función al alcance del reclamo, la cual se estudiará y si ésta conviene a los intereses de **la Comisión** firmará la modificación de contrato, la cual se sujetará a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y 202, 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

La **Comisión** no reconocerá costos adicionales al Contrato de consultoría, si **el Consultor** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con éste contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con éste contrato a satisfacción de **la Comisión**.

XV. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será conforme a la presentación de los respectivos documentos por avance de servicios de consultoría y al cuadro de cantidades establecido.

Estos pagos serán hechos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI).

XVI. SUPERVISIÓN:

La supervisión de sus servicios será ejercida por los Coordinadores de proyectos, el jefe del departamento de Ingeniería de **la Comisión** y en su caso por el Director Ejecutivo, quien presentará sus comentarios y la objeción o no, para el pago parcial o final de los Servicios Profesionales de **Consultoría para diseño de proyectos**.

XVII. RETENCIÓN EN GARANTÍA:

Se le hará al **Consultor** retención del diez por ciento (10%) del pago en concepto de los Honorarios Profesionales, tal como está descrito en el cuadro de estimado de costos, como Garantía de ejecución correcta de los servicios hasta la recepción satisfactoria de la consultoría, de conformidad a lo establecido en el artículo No 106 de la Ley de Contratación del Estado. Los cuales serán devueltos al igual que la garantía de cumplimiento una vez verificada y recibidos los servicios objeto del contrato. Esta disposición no será interpretada como que eximiera al **Consultor** de su completa responsabilidad en cuanto a la buena calidad de los servicios realizados por los cuales se

han hecho pago o por cualquier error u omisión en la ejecución del servicio requerido y no se interpreta la misma como renunciación del derecho de **la Comisión** para exigir el cumplimiento del Contrato.

XVIII. RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

De acuerdo al Artículo N°.50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al **Consultor** se le retendrá por concepto del impuesto sobre la renta el **doce punto cinco (12.5%) por ciento** del pago en concepto de los Honorarios Profesionales por cada contrato, lo cual podrá eximirse al presentar **el Consultor** una constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

XIX. SUB-CONTRATACION:

El Consultor no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por el contrato o cualquier parte del mismo, derechos, reclamos u obligaciones del **Consultor** establecidos, excepto con el consentimiento por escrito de **la Comisión**.

La cesión o sub contratación se sujetará en lo que fuere pertinente y aplicable al contrato, a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.

XX. CAUSAS DE RESCISION:

La Comisión podrá rescindir el Contrato de consultoría en los casos siguientes:

- 1) Cuando **el Consultor** no presente la caución de Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguientes de haberse firmado el contrato;
- 2) Porque **el Consultor** previa comprobación, deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades a su cargo derivadas del Contrato;
- 3) El contrato podrá ser rescindido dentro de los primeros CINCO (05) días calendario después de la firma del mismo, sin ninguna obligación de ambas partes o por decisión unilateral de las partes;
- 4) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes;
- 5) Por mutuo consentimiento;
- 6) Por muerte de **el Consultor** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato;

- 7) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **el Consultor**;
- 8) Cuando **el Consultor** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 9) Por decisión unilateral de las partes;
- 10) Por caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- 11) Cuando el Titular de **la Comisión** pierda la confianza en **el Consultor** en la prestación de sus servicios;
- 12) Por irregularidades practicadas por **el Consultor** en menoscabo a los intereses del Estado;
- 13) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado;
- 14) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados;
- 15) Toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 16) Todo acto inmoral o delictuoso que **el Consultor** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente;
- 17) Por la inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del **Consultor** que haga imposible el cumplimiento del contrato;
- 18) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2019;
- 19) **La Comisión** se reserva el derecho de terminar el contrato a su conveniencia sin responsabilidad de su parte, para lo anterior dará una notificación por escrito con UN (01) día hábil de anticipación a **el Consultor** de la terminación de los servicios objeto del contrato;
- 20) **El Consultor** tendrá el derecho de terminar el Contrato si por razones de Fuerza Mayor es imposible continuar los servicios indicados en él; en todo caso notificará por escrito a **la Comisión** con DOS (02) días hábiles de anticipación a esta terminación. Así mismo este

contrato puede ser resuelto por las demás causas establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 253 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

XXI. INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución del contrato **el Consultor** acuerda indemnizar y defender a su costa a **la Comisión**, sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas originados directamente de acciones u omisiones legales del **Consultor** en relación con la supervisión. **El Consultor** será responsable ante **la Comisión** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que este utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **la Comisión** a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **la Comisión** en condiciones normales de operación reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo.

XXII. COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones contempladas por este contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito por carta o correo electrónico en las direcciones establecidas contractualmente.

XXIII. ARCHIVO Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS:

La Comisión será el propietario de toda la documentación e información que surja como resultado de la Consultoría de diseño. Toda la información obtenida durante la ejecución del Contrato por parte del **Consultor**, así como todos los informes y recomendaciones, serán considerados como confidenciales por parte del **Consultor** y no podrán ser utilizados o divulgados para otros fines sin Autorización escrita de **la Comisión**.

XXIV. CONFLICTO DE INTERESES:

El Consultor no trabajará directa o indirectamente para su beneficio personal ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación haciendo uso de información obtenida por medio del contrato.

XXV. FINIQUITO DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO:

Al recibir **la Comisión** el informe final a entera satisfacción suya se dará por terminado toda actividad, obligaciones y responsabilidades contenida en el Contrato y es entendido que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas otorgar dentro de un plazo de treinta (30) días calendario un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución del contrato, u expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al **Consultor** de acuerdo a lo establecido en las leyes de Honduras.

XXVI. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Es entendido que formaran parte del contrato, los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Carta de oferta económica en monto en Lempiras declarando la validez de 60 días calendario a partir de la fecha de entrega; c) Notificación de adjudicación; d) Cuadro de cantidades y precios unitarios; e) Fichas de precios unitarios; f) El plan de actividades y sus reprogramaciones; g) Listado de personal de apoyo; h) Listado de equipo logístico; i) Constancia solvencia de la Procuraduría General de la República (PGR) de no tener juicios pendientes con el Estado; j) Certificación de inscripción y clasificación del Registro de Contratistas del Estado (ONCAE); k) Constancia de solvencia vigente ante el Sistema de Administración de Rentas (SAR) en relación al ISR; l) Declaración de no estar comprendido dentro de los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; m) Caucción de cumplimiento de contrato; n) Orden de inicio; ñ) Las Modificaciones; o) Finiquito de finalización.

XXVII. CONFIDENCIALIDAD:

Ni **El Consultor**, ni tampoco el personal a su cargo, podrán revelar durante la vigencia del contrato o después de su terminación, ninguna información confidencial o de propiedad de **la Comisión** relacionada con el proyecto, los servicios, el contrato o las actividades u operaciones sin previo consentimiento por escrito de esta última.

XXVIII. CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de ésta jurisdicción.

Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza del contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y con tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone ésta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

XXIX. INTEGRIDAD:

La Comisión y el Consultor, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún

empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **el Consultor** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del **Consultor**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de **la Comisión**: i. A la eliminación definitiva del **Consultor** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al

efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

XXX. RECORTE PRESUPUESTARIO:

En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

XXXI. DISPOSICIONES:

Los presentes términos de referencia estarán sujetos a lo establecido en el artículo 82 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y egresos de la República 2019.

INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Para la selección del **Consultor Individual** según la cuantía estimada para la prestación de los servicios se propone invitar como mínimo a tres participantes, de conformidad con la modalidad de contratación que determina el precio base.

Los participantes deberán presentar la siguiente documentación en su propuesta:

1) Pliego de condiciones y términos de Referencia, **2)** Carta de oferta económica en monto en Lempiras declarando la validez de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de entrega, **3)** Cuadro de cantidades y precios unitarios, **4)** Fichas de precios unitarios, **5)** Plan de actividades, **6)** Listado de personal de apoyo, **7)** Listado de equipo logístico, **8)** Constancia de solvencia vigente del participante ante el Colegio de Ingeniero Civiles de Honduras CICH, **9)** Solvencia Municipal del participante vigente al día de entrega de la propuesta, **10)** Declaración de no estar comprendido dentro de los art 15 y 16 LCE, **11)** Copia de Registro Tributario Nacional del participante, **12)** Copia de Tarjeta de identidad del participante, **13)** Estados financieros de los años 2017 y 2018, **14)** Referencias bancarias y comerciales.

Todos los documentos deberán estar firmados, sellados y foliados en cada una de sus páginas.

Las copias y las firmas solicitadas deben ser debidamente autenticadas por un Notario por separado (1.-Copias, 2.-Firmas), incluyendo en cada uno de los documentos el respectivo sello del Notario.

Se recomienda a los participantes visitar los sitios y conocer todas las condiciones y características y sus alrededores a fin de obtener toda la información necesaria para la presentación de su oferta.

Los participantes **No Podrán** ofertar en monedas extranjeras. Los precios unitarios deberán ser cotizados enteramente en Lempiras.

Los participantes deberán presentar su propuesta económica según carta de oferta con validez de 60 días calendario en base al cuadro de cantidades adjunto, presentando un original y una copia.

El número de copias de las ofertas que los participantes deberán presentar *además de la oferta original presentar dos (2) copias, marcando claramente cada ejemplar como “ORIGINAL” y “COPIA”, respectivamente.*

Los participantes *no podrán* presentar ofertas electrónicamente.

Las propuestas deberán entregarse a: la *Comisión para el control de inundaciones del Valle de Sula, CCIVS, Barrio El Benque, 7 y 8 calle, 8 avenida, S.O. San Pedro Sula, Honduras, C.A.* a más tardar el día y hora indicados en carta de invitación.

Las propuestas se entregarán y deberán presentarse selladas en sobres y debidamente identificado dirigido a: **Ingeniero Sergio Villatoro Cruz**, Director Ejecutivo y la referencia antes indicada con la leyenda de “NO ABRIR ANTES DEL (**FECHA INDICADA**)”, hasta las (**HORA INDICADA**) hora local. Estas propuestas se presentarán en original y una copia, marcando claramente cada ejemplar como “ORIGINAL” y “COPIA”, respectivamente.

Las notificaciones de retiro, sustitución o modificación de ofertas deberán ser entregadas al contratante en la dirección indicada a más tardar *dos días* antes de la fecha indicada para presentar ofertas.

TODA OFERTA QUE SE PRESENTE DESPUES DEL PLAZO FIJADO PARA LA RECEPCION, SERA RECHAZADA Y DEVUELTA SIN ABRIR AL OFERENTE.

Todos los gastos en que incurran los participantes con motivo de la preparación de las propuestas serán por cuenta y riesgo y no serán reembolsables.

El número mínimo de ofertas para no declarar desierto el proceso será de **una** oferta;

El participante a quien se hiciera la adjudicación, deberá formalizar el Contrato dentro de los **Diez (10) días hábiles** de su notificación por parte de la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, y lo devolverá debidamente firmado, acompañado de los siguientes documentos: a) Constancia de solvencia ante el sistema de administración de rentas (SAR); b) Constancia de solvencia de la Procuraduría General de la Republica PGR; c) Constancia de solvencia de ONCAE; si en el caso que el adjudicado deje de, rechace o se descuida devolver el Contrato como aquí se dispone, se anulará la adjudicación.

ALCANCES DE TRABAJOS DE DISEÑO

1) Construcción de obras de protección margen izquierda de río Ulúa, sector Tibombo – Lupo viejo - La Protección. Jurisdicción de Choloma, departamento de Cortés.

- 1.1 “Reconstrucción de Bordo y Escollera de Piedra en Margen Izquierda del Rio Ulúa, Sector Lupo Viejo” L=1,000 ml (Incluye Batimetría).
- 1.2 Escollera de Piedras Aguas Arriba del Vertedor “Tibombo”. L = 500 ml. (Incluye Batimetría).
- 1.3 Sobreelevación de bordo, margen izquierda Rio Ulúa, Aguas Arriba del Vertedor “Tibombo”. L = 1,000 ml.
- 1.4 Canalización canal de alivio Tibombo. L = 1,000 ml
- 1.5 Sobreelevación de tramo de bordo y construcción de escollera margen izquierda del Río Ulúa, Sector Tibombo. L= 461 ml.

Servicios requeridos:

- 1) Inspección del sitio, evaluación de las condiciones existentes, investigación de antecedentes, identificación de estructuras existentes y evaluación de las condiciones de las mismas.
- 2) Levantamiento topográfico (incluye batimetría).
- 3) Análisis hidrológico – hidráulico del sitio.
- 4) Diseño técnico estructural e hidráulico.

- 5) Elaboración de memoria técnica de diseño (Hidrológico, hidráulico y estructural).
- 6) Elaboración de memoria de cantidades de obra.
- 7) Elaboración de fichas de costo y presupuesto.
- 8) Elaboración de especificaciones técnicas de construcción.
- 9) Elaboración de programa de trabajo y metodología de construcción.
- 10) Elaboración de planos constructivos impresos y en formato digital.
- 11) Elaboración de manuales de operación y mantenimiento de obras.

**FORMATO DE OFERTA ECONOMICA PARA CONSULTORIA DE DISEÑO DE
PROYECTO:**

FORMATO DE OFERTA PARA DISEÑO DE PROYECTO
**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN MARGEN IZQUIERDA DE RÍO ULÚA, SECTOR
TIBOMBO – LUPO VIEJO - LA PROTECCIÓN.**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	COSTO TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS:				
1.1	Personal Superior				
1.1.1	Ingeniero Consultor	Global	1.00		
1.2	Dibujo				
1.2.1	Dibujante	H/Dia	15.00		
1.3	Topografia				
1.3.1	Topografo	H/Dia	10.00		
1.3.2	Cadeneros	H/Dia	20.00		
1.3.3	Motorista	H/Dia	10.00		
1.3.4	Peones	H/Dia	20.00		
	SUB TOTAL SUELDOS Y SALARIOS:				
2	GASTOS DIRECTOS				
2.1	Materiales y suministros.				
2.1.1	Materiales de oficina	Global	1.00		
2.2	Gastos de operación				
2.2.1	Reproduccion de documentos (Informes, planos, memorias de cálculo)	Global	1.00		
2.2.2	Comunicación	Global	1.00		
2.2.3	Subsistencia Ingeniero	Global	1.00		
2.3	Utilizacion de equipo				
2.3.1	Uso de vehiculo (Ingeniero)	Global	1.00		
2.3.2	Uso de vehiculo (topografia)	Global	1.00		
2.3.3	Uso de equipo de topografía	Global	1.00		
2.3.4	Uso de equipo diseño y dibujo	Global	1.00		
	SUB TOTAL GASTOS DIRECTOS				
3	HONORARIOS				
3.1	20% de Total de Sueldos y Salarios		20%		
3.2	15% del Total de Gastos Directos		15%		
	SUB TOTAL HONORARIOS:				
	COSTO TOTAL:				